

## certificado

### identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención y convenio con la Fundación VIMAR, año 2019.

Núm. exp .: 48/2019 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref .: Benepv

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

### certifico

Que el / la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 04/07/2019 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

### Relación de hechos

Visto el informe emitido por el Área de Bienestar Social en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la Fundación VIMAR, por financiación del proyecto: "Damos calidad de vida" .

La subvención está prevista nominativamente el presupuesto a la aplicación presupuestaria siguiente:

Descripción	aplicación	importe
Subvención Fundación Vimar	52 2310 48913	3.100,00 €

### Fundamentos de derecho

Es de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la junta de gobierno local.

### acuerdos

**primero.-** Aprobar la concesión de una subvención a la siguiente entidad por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: Fundación VIMAR

Objeto: Financiación del proyecto "Damos calidad de vida", que incluye: asistencia a espectáculos, visitas culturales, centros de Semana Santa y de verano, colonias, actividades deportivas y terapéuticas, así como actividades integradas en la comunidad.





Importe total del proyecto: 8.469,00 €  
Subvención solicitada: 6.392,00 €  
Subvención concedida: 3.100,00 €  
Importe a justificar: 8.469,00 €  
Porcentaje de financiación: 36,60%  
Plazo de justificación: 30 de noviembre de 2019  
Aplicación presupuestaria: 52 2.310 48.913 Subvención Fundación VIMAR

**Segundo.** Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y / o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y / o generales pueden imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificadas.

B) la justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.

El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.

La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.

Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con el orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2)

Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500 €

En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

**Tercero.** Aprobar el convenio regulador de las condiciones de otorgamiento de las subvenciones.





**Cuarto.** Notificar a los interesados y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que surta los efectos oportunos libro el certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.

